

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

CONVOCATORIA

El Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad en su Decreto de 20.11.2008 ha dispuesto:

En uso de las competencias delegadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de noviembre de 2008, vengo en disponer:

PRIMERO.- Convocar, en ejecución de las Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio de 2007, pruebas selectivas para proveer 5 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, de las que 4 se proveerán por promoción interna y 1 por turno libre, todas ellas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Municipal, que corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, de los previstos en el artículo 76 y en la Disposición transitoria tercera del vigente Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

La presente convocatoria está regulada por las Bases que habrán de regir las pruebas selectivas para esta categoría, aprobadas por Decreto de la Concejala Delegada de Personal de fecha 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 5.740 de 25 de enero de 2007), con las adaptaciones necesarias debido a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente se ha de significar que en virtud de la delegación de competencias efectuadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 19 de noviembre de 2008, todas las referencias a la Concejala Delegada de Personal se entenderán referidas al Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, y las efectuadas a la Subdirección General de Selección de Personal Funcionario y Laboral, quedarán referidas a la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Seguridad.

Las adaptaciones que se realizan son las que se citan a continuación en los apartados siguientes:

1.2 Legislación aplicable:

Al proceso selectivo le será de aplicación además de lo establecido en las bases por las que se regula la presente convocatoria, lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22/12/2005.

4.3 Lugar de presentación

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, podrán presentarse preferentemente en la oficina de registro del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, c/ Recoletos nº 5, en las oficinas de Registro de las Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Órganos de selección

6.1. Composición

La composición del Tribunal se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y estará constituido por un presidente, un secretario con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y laboral.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

Por otra parte, el apartado V del Acta de firma del Acuerdo - Convenio de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011, establece que a los tribunales de las pruebas selectivas asistirá un observador del desarrollo del proceso selectivo. Dicho observador, con voz y sin voto, actuará a título individual.

SEGUNDO.- Proponer las siguientes adaptaciones del temario recogido en el Anexo III de las Bases de convocatoria como consecuencia de modificaciones de la normativa vigente o de la estructura de las diferentes Áreas de Gobierno de la Corporación.

GRUPO II

B) DERECHO ADMINISTRATIVO (parte especial)

17. Organización del Ayuntamiento de Madrid (III). Especial referencia al Área de Gobierno de Seguridad y **Movilidad**. Principales competencias.

26. La legislación urbanística. Breve referencia al Plan General de Ordenación Urbana. Ordenanza sobre Conservación, **Rehabilitación** y estado ruinoso de las edificaciones. Ordenanza municipal de Tramitación de licencias urbanísticas.

28. **Normativa estatal y autonómica aplicable en materia de medio ambiente.** Ordenanza general de protección del medio Ambiente Urbano. Ordenanza de la Protección de la Atmósfera contra la contaminación por formas de energía.

29. **Ordenación de Gestión y Uso eficiente del agua en la Ciudad de Madrid.**

31. **Ordenanza de diseño y gestión de obras en la vía pública.** Ordenanzas sobre supresión de barreras arquitectónicas **en las vías públicas y espacios públicos.**

32. Ordenanza **Municipal** de Policía Urbana y Gobierno de la Villa de Madrid.

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 27,20 euros, según lo previsto en el apartado 4.4 de las Bases que rigen la convocatoria y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para el ejercicio 2009, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra "W", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el día 26 de enero de 2009.

QUINTA.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 24 de marzo de 2009.- La Subdirectora General de Gestión de Personal, Pilar Montero Pérez.